

**CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL
PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL
INDEFINIDO DE LOGIRAIL SME, S.A.**

Advertidos errores en la redacción de las Bases de la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal indefinido de LogiRAIL SME, SA, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

I.- En el último párrafo de la base 6 relativa a “Admisión de solicitudes y plazo de presentación” se indica lo siguiente:

*“Concluido dicho trámite y una vez revisadas las alegaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, acompañado de los listados provisionales de méritos de las personas admitidas, así como de la **convocatoria en la que se indicarán las fechas y lugares de realización de las pruebas** correspondientes a la fase de oposición”*

Se procede a modificar la redacción de dicho párrafo por la siguiente:

*“Concluido dicho trámite y una vez revisadas las alegaciones presentadas, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, así como de la **convocatoria en la que se indicarán las fechas y lugares de realización de las pruebas** correspondientes a la fase de oposición”.*

A este respecto, indicar que los listados provisionales de méritos de las personas admitidas al proceso se publicarán junto con el listado provisional de resultados de las pruebas, tal y como se establece en la base 8.2 de la Convocatoria.

II.- En la base 8.1 de la Convocatoria referente a “Fase de Pruebas” donde se recogen las materias generales para todos los puestos sobre las que versará la prueba de conocimientos, se indica lo siguiente:

“Materias generales para todos los puestos:

- 1. Legislación sobre igualdad: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (Título Preliminar, Título I, Título IV y Título V).*
- 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.*
- 3. Código Ético de LogiRAIL”.*

Se procede a modificar la redacción del punto 2, quedando dicho texto redactado como sigue:

“Materias generales para todos los puestos:

- 1. Legislación sobre igualdad: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres (Título Preliminar, Título I, Título IV y Título V).*
- 2. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (Capítulo I, Capítulo III y Capítulo V).*
- 3. Código Ético de LogiRAIL”.*

Por tanto, de acuerdo con lo que se ha consignado en el temario general publicado, en relación a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, únicamente se evaluarán los conocimientos de las materias reguladas en los Capítulos I, III y V de la misma.

III.- En la base 8.2 referente a la “Fase de Valoración de Méritos” se recoge en el párrafo segundo lo siguiente:

*“Los méritos a evaluar se definen en el perfil específico de cada puesto, según lo recogido en el **Anexo II** de esta Convocatoria. A efectos de cómputo, la fecha de referencia para la valoración será la del día de publicación de la presente Convocatoria”.*

En su lugar, debe indicar lo que se consigna a continuación:

*“Los méritos a evaluar se definen en el perfil específico de cada puesto, según lo recogido en los **Anexos I y II** de esta Convocatoria. A efectos de cómputo, la fecha de referencia para la valoración será la del día de publicación de la presente Convocatoria”.*

Con la citada modificación se hace también referencia a la información consignada en los perfiles recogidos en el Anexo I de la Convocatoria correspondientes a los puestos reservados al Turno de Discapacidad.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2025.